

**Acuerdo de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, mediante el cual se da atención al oficio HCE/SAP/0319/2022 emitido por el Secretario de Asuntos Parlamentarios.**

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veintitrés, las diputadas y los diputados integrantes de la comisión de **Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado** hemos determinado emitir el presente acuerdo, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 28 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 63, 65 fracciones I y II, 75 fracción X de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*; 54 primer párrafo, 56, 58 párrafo segundo fracciones VIII inciso n), 89 tercer párrafo, 63 y 103 del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*; con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I.** El diez de junio de dos mil veintidós, el Doctor Remedio Cerino Gómez, en su carácter de Secretario de Asuntos Parlamentarios del Congreso del Estado de Tabasco, remitió a la comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se pretende reformar el artículo 45 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco*, se reforma la fracción IV y se adicionan las fracciones V y VI a la *Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*; misma que fue presentada por el Diputado Miguel Armando Vélez Mier y Concha, a nombre de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México (PVEM).

**II.** El dieciocho de julio del presente año, se celebró la décimo quinta sesión ordinaria de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, en la cual se dio lectura al citado documento para que las y los integrantes de este órgano colegiado tuvieran conocimiento de este y se emitiera el acuerdo o dictamen correspondiente.

Por lo que, habiendo realizado el análisis de la documentación adjunta al oficio citado en párrafos anteriores, así como al marco jurídico aplicable, las diputadas y los diputados integrantes de estas comisiones dictaminadoras, hemos acordado emitir el presente acuerdo, por lo que:

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, 6 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo* local, éste poder, se deposita en una asamblea denominada Congreso, mismo que está integrado por treinta y cinco diputados y diputadas electos cada tres años, veintiuno por el principio de mayoría relativa y catorce por el principio de representación proporcional. Destacando que, el ejercicio del mandato de los integrantes del Congreso durante tres años constituye una Legislatura, la que se identificará con el número romano u ordinal que corresponda.

Así, para su debido funcionamiento, el Congreso distribuye su trabajo en el Pleno, que es su máximo órgano de decisión, así como, en comisiones ordinarias y especiales. Contará también con una Mesa Directiva, una Junta de Coordinación Política, una Comisión Permanente y con los órganos auxiliares y unidades administrativas necesarios para el desempeño de sus funciones.

Por lo que, en sesión de Junta Preparatoria celebrada el tres de septiembre del año 2021, se tomó protesta a los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, que fueron electos durante el proceso electoral 2020-2021, quedando formalmente instalada la actual Legislatura.

En sesión solemne celebrada el día cinco de septiembre del año dos mil veintiuno, se inició el ejercicio constitucional de la referida Legislatura.

**SEGUNDO.** Que la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es el órgano de gobierno colegiado resultado de la pluralidad representada en el Congreso encargado de impulsar los entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos, que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Poder Legislativo cumpla con las atribuciones y obligaciones que constitucional y legalmente le corresponden.

Entonces, con base en sus atribuciones propuso la integración de las comisiones ordinarias relativa a la duración del ejercicio constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura. Ello, como consta en el **ACUERDO PARLAMENTARIO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ORDINARIAS, DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR LA DURACIÓN DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL**, de fecha seis de septiembre del año dos mil veintiuno.

## Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales.

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

Consecuentemente, en sesión ordinaria de fecha siete de septiembre del año dos mil veintiuno, el Pleno del Congreso del Estado aprobó el acuerdo emitido por la Junta de Coordinación Política donde se propuso la conformación de las comisiones ordinarias y la designación de sus respectivas Juntas Directivas; quedando integradas por diputadas y diputados de las distintas fracciones parlamentarias, resultando entre ellas, a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales. Destacando que, en sesión de fecha catorce de septiembre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, conformándose por las diputadas y los diputados que suscribimos el presente acuerdo.

**TERCERO.** Que la información contenida en el oficio número HCE/SAP/0319/2022, de fecha 10 de junio del año en curso, signado por el Secretario de Asuntos Parlamentarios, tiene por objeto que este órgano legislativo, estudie y presente el acuerdo o dictamen que en su caso proceda.

**CUARTO.** Que de acuerdo con lo contenido en el artículo 65 fracción II, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, esta Comisión Ordinaria cuenta con la facultad de realizar, las actuaciones que considere necesarias para la investigación, estudio y desahogo de los asuntos que le son encomendados.

A su vez de conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, las comisiones, para el despacho oportuno de sus asuntos, podrán solicitar las opiniones que consideren necesarias a las dependencias o autoridades relacionados con el ámbito del tema a estudio. (...).

**QUINTO.** Que después del análisis correspondiente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto agregada como anexo al oficio citado en el antecedente I, se destaca que el promovente plantea como propósito fundamental que, en el Estado de Tabasco, se reformen y adicione diversos artículos de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco* y la *Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, para los efectos de la creación de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, como una fórmula de especialización dentro del orden penal.

**SEXTO.** Que según lo dispuesto en el artículo 4º de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco*, El Poder Judicial del Estado tiene plena autonomía para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, así como para programar y ejercer su presupuesto, debiendo observar que la administración de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Por las razones expuestas en la parte considerativa, se Acuerda girar atento oficio al Magistrado Presidente del Poder Judicial del Estado de Tabasco y del Consejo de la Judicatura, para efectos de que, en el ámbito de su competencia, gire las instrucciones correspondientes al personal a su cargo y se emita una opinión técnica y jurídica respecto al contenido, alcances y viabilidad de la Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), a que se ha hecho referencia.

Ello, con la finalidad de contar con elementos suficientes para emitir el dictamen que en derecho corresponda.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo, entrará en vigor el día de su aprobación por esta comisión.

**SEGUNDO.** Comuníquese por oficio al Magistrado Presidente del Poder Judicial del Estado de Tabasco, para que emita la opinión correspondiente.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaria Técnica, proceda a la elaboración del oficio correspondiente para el cumplimiento del presente acuerdo, a los que deberá acompañarse una copia certificada del mismo, así como de la iniciativa presentada por la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), para los efectos respectivos.

**CUARTO.** En cuanto se tenga la opinión técnica y jurídica por parte del Poder Judicial del Estado de Tabasco, esta deberá ser remitida a los integrantes de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales. Lo anterior, para emitir el dictamen que en derecho corresponda.

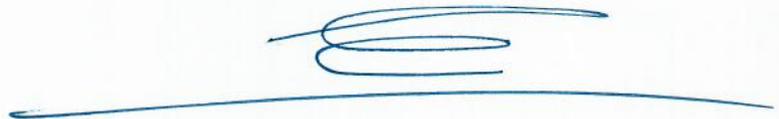
**QUINTO.** Comuníquese el presente acuerdo al Secretario de Asuntos Parlamentarios para los efectos legales correspondientes.

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

**ATENTAMENTE  
POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE  
GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**



**DIP. ANA ISABEL NÚÑEZ DE DIOS  
PRESIDENTA**



**DIP. JESÚS SELVÁN GARCÍA  
SECRETARIO**

**DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS  
MARTÍNEZ DE ESCOBAR  
VOCAL**



**DIP. SHIRLEY HERRERA DAGDUG  
INTEGRANTE**



**DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES  
INTEGRANTE**



**DIP. SORAYA PÉREZ MUNGUÍA  
INTEGRANTE**



**DIP. MIGUEL ARMANDO VÉLEZ MIER Y  
CONCHA  
INTEGRANTE**